

extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de junio de 1966 en orden al cambio de denominación social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Médica Española Quirúrgica, S. A. de Seguros», en el artículo primero de sus Estatutos sociales, por el que cambia dicha denominación por la de «Solidaridad Médica Española Quirúrgica, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales».*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 8, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 1966, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», en los artículos 3.º y 16 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales en orden al traslado de domicilio de la Compañía Anónima de Seguros «Centro de Navieros Aseguradores».*

Ilmo. Sr. Por la representación de «Centro de Navieros Aseguradores», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona paseo de Colón, número 11, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordadas por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de junio de 1965 en orden al traslado del domicilio social a paseo de Gracia, número 45, Barcelona, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Centro de Navieros Aseguradores», Compañía Anónima de Seguros, en el artículo segundo de sus Estatutos sociales, relativo al traslado del domicilio social de paseo de Colón, número 11, a paseo de Gracia, número 45, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a tramitación la solicitud de Convenio Nacional para 1967 por Impuesto de Lujo, formulada por los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas y Tenerife.*

Vista la anterior solicitud de Convenio, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción, en régimen de Convenio, de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona:

Agrupación: Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas y Tenerife.

Domicilio: Valencia, 13, y Pilar, 5 (Las Palmas y Tenerife).

Actividades: Fabricación.

Ambito territorial del Convenio: Nacional.

Período de vigencia: 1967.

Impuestos a convenir: Lujo.

Preceptos legales que lo regulan: Ep. 1.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Prudencio de Luis Díaz-Monasterio, Subdirector general de Inspección e Investigación. Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Carlos García del Cerro, Santa Cruz.

Titulares: Don José María Caballero Pérez, Madrid; don Carlos Caballero Baquero, Madrid, y don Ramón Linares Martín Rosales, Madrid.

Suplentes: Don Ignacio Aroca García, Madrid; don Luis Martos Jaldón, Madrid; don Vicente Torres López, Madrid, y don José López Berenguer, Madrid.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Luis Zamorano Tais, don José López Luis, don Carlos de la Torre Ochoa y don Emilio Hernández López.

Suplentes: Don José López Gómez, don José Moreno Zamorano, don Luis Correa Viera y don Juan Gutiérrez Peña.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12, 2), de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector General de Inspección e Investigación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a la Entidad «The Continental Insurance Company» para contratar operaciones de reaseguros en el mercado español.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a «The Continental Insurance Company», de Nueva York (Estados Unidos), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Director general, J. Elias Gallegos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 6 de octubre de 1966 este Tribunal en Pleno, reunido para ver y fallar el expediente número 130/1965, seguido contra Jean Pierre Chapartegui y otros, por aprehensión de tres vehículos acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, una de menor cuantía y otra de mínima cuantía previstas en el artículo 13, números 1 y 2, de la Ley.

2.º Declarar responsables de la de mayor cuantía a Jean Pierre Chapartegui, de la de menor cuantía declararla sin reo y la de mínima cuantía a Manuel Gaetano.

4.º Imponerles las sanción subsidiaria de privación de libertad de cuatro años y un año, respectivamente, para caso de insolvencia, con el límite máximo, efectuándose el cómputo de la forma prevista en el artículo 24, número 4, de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.